JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 01 SEP 2022

El apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito de nulidad teniendo como argumento violación del derecho de defensa y falta de notificación a las partes, del incidente de restitución de la posesión del inmueble embargado.

Sostiene que ni él ni su representado fueron notificados de dicho trámite por lo que no pudieron enterarse.

Surtido el trámite respectivo para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Sin que sea necesidad de entrar a decretar pruebas, desde ahora se avizora el rechazo de la solicitud de nulidad planteada.

El incidentante se duele de la falta de notificación de dicho trámite incidental, lo cual no es cierto y está alejado de la realidad procesal.

Como se puede verificar a través del siglo XXI, módulo de registro de actuaciones, por auto de fecha 27 de febrero del 2020, se corrió traslado a la parte demandante del escrito incidental, dicha providencia se notificó por estado del 28 de febrero del 2020.

Olvida el profesional del derecho que las actuaciones judiciales, providencias proferidas por el despacho, se notifican por estado, como ocurrió con la del 27 de febrero del 2020 que surtió el traslado del incidente.

Nótese que dentro de los hechos narrados en el escrito de nulidad que presenta omite, no sabemos si por error involuntario la providencia a la que se hace alusión por parte de este despacho en párrafo anterior.

Dentro de las obligaciones de los apoderados judiciales se encuentra el de la revisión diligente de los procesos, la que en este asunto claramente no ocurrió en su oportunidad para que se pronunciaran al respecto.

Más aun, como se denota de la actuación, se observa que el apoderado judicial aquí incidentante, ni siquiera recurrió el auto que resolvió el incidente que igualmente fue puesto en conocimiento a través del micrositio de este despacho, notificado debidamente por estado.

Por lo anterior, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

RAD. 11001310300420150077 3

DECIDE INCIDENTE DE NULIDAD

1. NEGAR la solicitud de nulidad planteada por el apoderado judicial del demandante Marcos Aldana Casas.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

gm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 73
Hoy 02 SET 2022
El Srio. la solicitud de nulidad planteada por el apoderado judicial del demandante Marcos Aldana Casas.
RUTH MARGARITA MIRANDA P.

Notifíquese

El Juez

JUZGADO
NOTIFICACIÓN
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.
Hoy
El Srio.
RUTH MARGARITA MIRANDA P.